

PÚBLICO

C.P. CHB ORDINARIO N° 12000/873 Vrs.

DEFINE CONDICIONES DE PUERTO, ESTABLECE RESTRICCIONES Y RESPONSABILIDADES ANTE AVISOS Y VARIACIONES DE TIEMPO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO.

PUERTO CHACABUCO, 30 DE OCTUBRE DE 2023.

VISTO: lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación, Artículo 91°; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la república y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1340 bis, de fecha 14 de junio 1941, Artículos 147°, 148°, 149°, 151° y 155°; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-41/001, del 26 de octubre de 2021, que Dispone Medidas para Salvaguardar la Vida Humana en el Mar ante Condiciones Adversas, y teniendo presente las facultades que me otorga la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, es la encargada de velar por la seguridad de la vida humana en el mar y el medio ambiente acuático.
- 2.- Los fenómenos meteorológicos y oceanográficos pueden dar origen a situaciones críticas en el ámbito marítimo que revistan un peligro a las dotaciones de naves y personas que se encuentren al interior de las instalaciones portuarias, terminales marítimos, caletas de pescadores, concesiones marítimas y acuícolas, centros de cultivos y borde costero en general.
- 3.- El Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, en el capítulo XVIII, artículo N° 147, establece que las Capitanías de Puerto deberán tomar todas las medidas que estimen pertinentes ante la aproximación de un frente de mal tiempo, facultando a los Capitanes de Puerto, en su artículo 151°, a suspender el tránsito marítimo o faenas cuando temporales, bravesas de mar, densas nieblas o neblinas, cerrazones lluviosas, fuertes vientos o fenómenos anormales afecten la integridad física de los trabajadores en el ámbito marítimo.
- 4.- Las medidas de seguridad que la Autoridad Marítima debe tomar, es con el fin de evitar o minimizar posibles daños a las personas y medios de superficie que pudieran provocar un accidente producto de malas condiciones de tiempo.
- 5.- La condición de puerto estará sujeta a las variables atmosféricas y condiciones meteorológicas que se presenten en los distintos sectores geográficos en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco, donde para su determinación, efectuará evaluaciones que considerará las condiciones de visibilidad, mar y viento de acuerdo a información meteorológica disponible a través de los informes del Servicio Meteorológico de la Armada, datos de estaciones fijas o móviles a través de centros de cultivos, naves y aplicaciones digitales meteorológicas de conocimiento público.

FECHA: 30 de octubre de 2023

R E S U E L V O :

- 1.- **DESÍGNASE** los siguientes sectores susceptibles a establecimiento y variación de condición de puerto en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco:
- a) **SECTOR BAHÍA CHACABUCO:** comprende la Bahía Chacabuco, ubicada en el extremo SE del final del Fiordo Aysén, cuyo límite corresponde a la línea imaginaria que une Punta Weste y Punta Soffia. Incluye la Ensenada Baja. (carta referencia S.H.O.A. N° 8611).
 - b) **SECTOR FIORDO AYSÉN:** comprende el Fiordo Aysén, desde la línea imaginaria que une Punta Weste y Punta Soffia, hasta la línea imaginaria que une Islote Aminta y Punta Sánchez (Estero Cáceres). Se incluyen los sectores de Bahía Acantilada, Estero Cáceres y Estero Pangal. (carta referencia S.H.O.A. N° 8610).
 - c) **SECTOR COSTA y ELEFANTES:** comprende el Canal Costa y Estero Elefantes, desde línea imaginaria que une el punto ubicado en Latitud 45°27'48" S / Longitud 073°33'00" W y el punto ubicado en Latitud 45°27'48" S / Long.: 073°29'18" W, por el Norte, hasta el Estero Elefantes en línea imaginaria que une Isla Leonor y Punta Quesahuén (Paso Quesahuén), por el Sur. Incluye caleta Tronador, Bahía Nauto, bahía San Ramón, Paso Tres Cruces, Estero Odger y Estero Iclai. (carta referencia S.H.O.A. N° 8650 / 8660).
 - d) **SECTOR ESTERO QUITRALCO:** comprende Estero Quitralco, desde línea imaginaria que une Punta Lynch y Latitud 45°49'30" S / Longitud 073°31'54" W, hasta Bahía Pistelli. (carta referencia S.H.O.A. N° 8650).
 - e) **SECTOR ESTERO CUPQUELAN:** comprende el Estero Cupquellan, desde línea imaginaria que une Punta Garrao y Punta Mercado hasta Bahía Erasmo, incluye Bahía exploradores. (carta referencia S.H.O.A. N.º 8660).
 - f) **SECTOR CANAL ERRÁZURIZ:** comprende el Canal Errázuriz, desde línea imaginaria que une punto ubicado en Latitud 45°27'48" S / Longitud 073°46'32" W y punto ubicado en Latitud 45°27'48" S / Longitud 073°41'46" W, por el Norte, hasta Punta Hromic por el SW. Incluye Canal Renjifo y Estero Barros Arana hasta Isla Cristina por el Sur. Límite SW, Islote Norte. (carta referencia S.H.O.A. N.º 8650).
 - g) **SECTOR CANAL VICUÑA:** comprende Canal Vicuña, con límite Weste la línea imaginaria que une Isla Luz e Isla Humos hasta línea imaginaria que une las Islas Yervas Buenas y Punta Mercado, por el Este. (carta referencia SHOA N° 8640).
 - h) **SECTOR CANAL UTARUPA:** comprende Canal Utarupa, desde línea imaginaria que une punto ubicado en Latitud 45°27'48" S / Longitud 074°16'30" W y punto ubicado en Latitud 45°27'48" S / Longitud 074°05'10" W, por el Norte, hasta línea imaginaria que une Caleta Campamento y punto ubicado en Latitud 45°43'26" S / Longitud 074°02'07" W, por el Sur, incluye Isla Matilde. (carta referencia S.H.O.A. N.º 8640 y 8650).
 - i) **SECTOR CANAL WILLIAMS:** comprende el Canal Williams, desde Punta Paredes, por el norte, hasta Islote Nuevo, por el sur. (carta referencia S.H.O.A. N.º 8700 y 8720).
 - j) **SECTOR BOCA WICKHAM:** comprende Boca Wickham, en área comprendida entre línea imaginaria que une Islote Dirección, Isla Bracey, Islote Nuevo e Isla Ricardo,

FECHA: 30 de octubre de 2023

incluyendo Estero Walker, Estero Goñi, Bahía Anna Pink, Estero Serrano. (carta referencia S.H.O.A. N.º 8670 y 8700).

2.- **DISPÓNESE** las siguientes restricciones y responsabilidades ante avisos y variaciones de condiciones meteorológicas en la jurisdicción de la Capitanía Puerto de Puerto Chacabuco y define las condiciones de puerto como se indica:

a.- NORMAL:

- 1) La condición NORMAL del puerto, permite el funcionamiento habitual de las actividades marítimas en determinado sector de la jurisdicción.
- 2) Para el caso de las maniobras y permanencias que se ejecuten en el terminal marítimo COPEC, bahía Chacabuco, se deberá mantener un remolcador de emergencia para el apoyo del buque tanque, quedando el uso del Servicio de Practicaje (permanencias) a requerimiento del Capitán de la nave.
- 3) Viento sostenido inferior a 16 nudos.

b.- VISIBILIDAD REDUCIDA:

- 1) La condición de "Visibilidad reducida" se establecerá ante la presencia de niebla, neblina, chubascos, nieve o humo y se aplicará a todas aquellas embarcaciones que no cuenten con los elementos electrónicos necesarios para la ayuda en la navegación (radar, GPS, etc.). Esta condición se establecerá cuando exista una visibilidad menor a 500 metros.
- 2) Se emitirá una señal de seguridad por canal 16 VHF, informando de la condición de "visibilidad reducida", en conjunto con las medidas de seguridad y restricciones que se deben adoptar. Los Capitanes y patrones deben dar estricto cumplimiento al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, en sus reglas 19, 20, letra c) y 35, además la publicación S.H.O.A. N° 3011 "Instrucciones Generales de Navegación en las cercanías de costa y aguas interiores", 8va edición 2012, en su capítulo VII, "Navegación con Visibilidad Reducida".
- 3) Todas las Agencias de Naves y Armadores al recibir esta notificación deberán, de igual manera, comunicar inmediatamente al Capitán o Patrón de la nave, objeto este último, en caso de no haber dado acuse de recibo o escuchado el mensaje de seguridad emitido, den cumplimiento a las disposiciones establecidas.

	OBLIGACIONES VISIBILIDAD REDUCIDA.
Cerrazón visibilidad entre 0 a 500 metros.	<ul style="list-style-type: none"> • Se emitirá una señal de seguridad por canal 16 VHF, informando condición de "visibilidad reducida"; adicionalmente se indicarán de las medidas de seguridad y restricciones que se deben adoptar. • Se actualizará el Sistema de Visualización de Instalaciones Portuarias (SVIP), con el propósito de entregar la información a través de internet en las páginas web y aplicaciones digitales con las que dispone la Autoridad Marítima para su difusión y conocimiento público. • Las maniobras de atraque, amarre, desamarre, desatraque, fondeos de naves, maniobras de remolque, faenas por alto, faenas de carga y descarga en recintos portuarios y faenas de buceo, serán evaluadas caso a caso su autorización. • Todos los buques navegarán a una velocidad de seguridad adaptada a las circunstancias y condiciones de visibilidad reducida del momento, además, deberán exhibir encendidas las luces de navegación, aun estando de día, debiendo dar cumplimiento la Regla 19 y 20, respectivamente, del "Reglamento Internacional para Prevenir Los Abordajes". • Todo buque deberá emitir señales acústicas en visibilidad reducida, según su condición o estado de navegación, de acuerdo a lo establecido en la Regla 35 del "Reglamento Internacional para Prevenir Los Abordajes". • Naves fondeadas a la gira deberán mantener encendidas las luces de fondeo y complementarlas con luces sobre cubierta y caserío, aun estando de día.

c.- TIEMPO VARIABLE:

- 1) La condición de tiempo variable, se establecerá con viento sostenido que fluctúa entre los 16 y 25 nudos permanentes, acompañados de rachas de viento que pueden superar los 30 nudos. En estas condiciones y en algunas situaciones la intensidad del viento (principalmente en sus rachas) es motivo suficiente de restricción o suspensión de cualquier tipo de faena marítima y/o portuaria. Sin embargo, existen ocasiones que no hay presencia de rachas por lapsos prolongados y el viento sostenido es estable, permitiendo a la Autoridad Marítima evaluar y flexibilizar las autorizaciones para realizar algunas faenas que no revistan mayores riesgos.
- 2) Las restricciones de navegación u operación en centros de cultivos, se establecerán dependiendo de la condición meteorológica que predomine en aquellos sectores susceptibles de variación de condición de puerto en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco.
- 3) Las restricciones no son aplicables para naves que vengan recalando o naveguen en busca de un punto de fondeo seguro para capear malas condiciones meteorológicas reinantes, las cuales se autorizan por excepción para esto.

FECHA: 30 de octubre de 2023

- 4) En el caso especial de los centros de cultivos ubicados fuera de los sectores designados en la presente resolución o aquellos que se encuentren en sectores protegidos de mal tiempo o temporales, en donde los efectos de las condiciones meteorológicas adversas pueden resultar distintos a los presente en los puntos de observación meteorológica y en consecuencia, posibilitando continuar con las operaciones, se permitirá que los Jefes de Centros, opten por continuar las labores en las instalaciones a su cargo, bajo su responsabilidad, debiendo velar en todo momento por asegurar la integridad de los trabajadores a su cargo. Para ello, deberán remitir al correo electrónico opercpccp@dgtem.cl, la respectiva solicitud de Continuidad de Faena, de acuerdo a formato que se adjunta en anexo "C", de la presente resolución.
- 5) Lo anterior, además, es aplicable a las faenas que se realicen en recintos portuarios y terminales marítimos, como trabajos por alto que involucren movimientos de grúas, donde las condiciones meteorológicas permitan continuar con las faenas, bajo la presencia y responsabilidad del Supervisor, Prevencionista de Riesgos y, si corresponde, el Capitán o Patrón de la nave.
- 6) Los Capitanes o Patrones de las naves que se encuentren en faenas de carga, descarga, trasvasije en muelles, terminales, centros de cultivos respectivamente, alistarán sus elementos de amarre para reforzar y/o estar en condiciones de zarpar, debiendo mantener a bordo sus dotaciones mínimas de seguridad.

VIENTO (NUDOS)	OBLIGACIONES CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE
16-25	<ul style="list-style-type: none"> • Se emitirá señal de seguridad por canal 16 VHF , informando nueva condición de tiempo y puerto a los usuarios marítimos de la jurisdicción; adicionalmente se indicarán de las medidas de seguridad y restricciones que se deben adoptar. • Se actualizará el Sistema de Visualización de Instalaciones Portuarias (SVIP), con el propósito de entregar la información a través de internet en las páginas web y aplicaciones digitales con las que dispone la Autoridad Marítima para su difusión y conocimiento público. • Las naves deberán prepararse para afrontar una eventual condición de mal tiempo. Se podrá autorizar el desplazamiento de naves objeto buscar resguardo en fondeadero seguro, previa evaluación. • Las naves mayores fondeadas a la gira, deberán mantener sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo y verificar que su posición se encuentre dentro de los límites del radio de borneo. Además, mantendrá vigilancia sobre anclas y cadenas. • Las naves mayores en muelle o terminal marítimo deberán reforzar las amarras, mantener la dotación mínima de seguridad a bordo, alistar sus máquinas y encontrarse listas para zarpar, ante eventual empeoramiento de las condiciones meteorológicas.

16-25	<ul style="list-style-type: none">• Maniobras de amarre, desamarre, atraque y desatraque en puertos y terminales, obrarán en consecuencia a los límites de operación que disponen sus respectivas Resoluciones de Habilitación.• Las naves menores, deberán permanecer en muelles, fondeadas o protegerse en el sector más seguro, debiendo reforzar amarras o verificar fondeos, según corresponda, y contar con su dotación de seguridad disponible, en caso de efectuar movimientos de emergencia.• El tráfico marítimo de embarcaciones menores quedará restringido de acuerdo a las condiciones meteorológicas que prevalezcan en ese momento, además esto puede variar dependiendo el AB de las embarcaciones.• Las maniobras de atraque y desatraque de naves mayores de 60 metros de eslora, se efectuarán con apoyo de remolcador.• Se suspenderán las maniobras de remolque, faenas por alto, faenas de carga, descarga, faenas de buceo, trabajos en pontones, centros de cultivos y/o balsas jaulas.• Para el caso de los trabajos de carga, descarga o por alto en las instalaciones portuarias y para permitir su continuidad en esta condición de puerto, los usuarios interesados deberán remitir al correo electrónico opercpccp@directemar.cl, una solicitud de continuidad de trabajos, firmada bajo la responsabilidad del Capitán o Patrón de la nave, Supervisor de faena y Prevencionista de Riesgo, quienes deben estar presente en el lugar de la actividad.• En centros de cultivos que no sean afectados por las condiciones de tiempo reinantes debido a su emplazamiento en un área determinada, y que el Jefe de Centro en conjunto con el Supervisor de Buceo y/o Prevencionista de Riesgos, según corresponda la faena, haya evaluado la factibilidad de continuidad de trabajos, podrá solicitar bajo su responsabilidad, la autorización para la continuidad de faena al correo opercpccp@directemar.cl, adjuntando todos los antecedentes meteorológicos del área acompañado con fotografías del sector y anemómetro indicando intensidad de viento. Esta solicitud será evaluada y autorizada si corresponde. Una vez recibido la conformidad por parte de la Capitanía de Puerto, se procederá a registrar la continuación de faenas en respectivo bitácora del centro.• Las ejecución de faenas de carga y descarga, en el Terminal Marítimo Copec, se ajustarán a los límites operacionales autorizados para el terminal.
-------	---

FECHA: 30 de octubre de 2023

16-25	<ul style="list-style-type: none"> Las faenas de buceo en Terminal Marítimo Copec, que se requieran realizar con la finalidad de acomodar o desconectar el flexible de carga, podrá ser autorizada por el Capitán de Puerto de Puerto Chacabuco, previa solicitud presentada por el Jefe de Terminal Marítimo Copec, firmada por el Capitán de la nave y el Supervisor de buceo.
-------	---

d.- MAL TIEMPO:

Esta condición se establecerá cuando el viento supere los 25 nudos, de la misma forma y como se señala en la condición de tiempo variable. Esta limitación se aplicará, incluso, durante los lapsos donde el viento sostenido no alcance 25 nudos, pero las rachas superen los 35 nudos.

VIENTO (NUDOS)	OBLIGACIONES CONDICIÓN DE MAL TIEMPO
26 - 34	<ul style="list-style-type: none"> Se emitirá señal de seguridad por canal 16 VHF y remitirá correo electrónico, informando nueva condición de tiempo y puerto a los usuarios marítimos de la jurisdicción, adicionalmente se indicarán de las medidas de seguridad y restricciones que se deben adoptar. Se actualizará el Sistema de Visualización de Instalaciones Portuarias (SVIP), con el propósito de entregar la información a través de internet en las páginas web y aplicaciones digitales con las que dispone la Autoridad Marítima para su difusión y conocimiento público. Se suspenderá el tráfico de naves menores, dentro y fuera de la bahía. Las naves mayores a la gira, en mal tiempo pueden permanecer de esa forma o llevar ancla para capear fuera de la bahía, con dotación completa a bordo, guardia permanente en puente de gobierno, máquinas listas a capear la condición meteorológica, sujeta a disposición de la Autoridad Marítima Local o resolución del capitán de la nave. Las naves mayores en muelles y terminales deberán reforzar amarras, mantener la dotación mínima de seguridad a bordo, alistar sus máquinas y encontrarse listas zarpar, ante el empeoramiento de las condiciones meteorológicas. Las maniobras de atraque y desatraque en puertos y terminales obrarán en consecuencia a los límites de operación que disponen sus respectivas Resoluciones de Habilitación.

FECHA: 30 de octubre de 2023

26 - 34	<ul style="list-style-type: none"> • Las naves menores, deberán permanecer en muelles, fondeadas o protegerse en el sector más seguro, debiendo reforzar amarras o verificar fondeos, según corresponda y contar con su dotación de seguridad disponible, en caso de efectuar movimientos de emergencia. • Se suspenderán las maniobras de remolque, faenas por alto, faenas de carga, descarga, faenas de buceo, trabajos en pontones, centros de cultivos y/o balsas jaulas. • El Remolcador de Puerto, deberá estar en conocimiento de las condiciones meteorológicas de la bahía, objeto asistir a naves en peligro, ya sea a la gira o amarrados a muelles y terminales marítimos, manteniendo atención permanente en canal VHF 16, teniendo su dotación a bordo.
---------	---

e.- TEMPORAL:

Esta condición se establecerá cuando el viento supere los 34 nudos (sostenido o arrachado), de la misma forma como se señala en las condiciones anteriores. Esta limitación se aplicará, incluso, durante los lapsos donde el viento sostenido no alcance 34 nudos, pero las rachas superen los 40 nudos.

VIENTO (nudos)	OBLIGACIONES CONDICIÓN DE TEMPORAL
Sobre 34	<ul style="list-style-type: none"> • Se emitirá señal de seguridad por canal 16 VHF, remitiendo correo electrónico para informar la nueva condición de tiempo y puerto a los usuarios marítimos de la jurisdicción. Adicionalmente se indicarán de las medidas de seguridad y restricciones que se deben adoptar. • Se actualizará el Sistema de Visualización de Instalaciones Portuarias (SVIP), con el propósito de entregar la información a través de internet en las páginas web y aplicaciones digitales con las que dispone la Autoridad Marítima para su difusión y conocimiento público. • Se verificará el cumplimiento de todas las medidas dispuestas en la condición de mal tiempo para la condición de temporal. • Se suspenderán todas las maniobras de atraque y desatraque de naves, sin embargo, el Capitán de Puerto podrá autorizar maniobras, en casos de emergencia o cuando se vean sobrepasados los límites de operación de una instalación portuaria.

FECHA: 30 de octubre de 2023

	<ul style="list-style-type: none"> • El Remolcador de Puerto deberá estar preparados para prestar apoyo en caso sea necesario o ser requerido por la Autoridad Marítima Local. • El sector marítimo y portuario de la jurisdicción, a través de sus respectivos representantes legales, deberán estar en condiciones de informar a la Autoridad Marítima Local, al correo electrónico opercpccp@dgtm.cl, un resumen y novedades de su sector, como igualmente acciones que hayan sido tomadas, inconvenientes o situaciones críticas que se presenten en cualquier momento durante esta condición. Los antecedentes antes mencionados, serán asumidos como información formal por parte de la Capitanía de Puerto, ante requerimientos de la misma.
--	---

3.- **TÉNGASE PRESENTE** que las restricciones y responsabilidades ante una condición de puerto rige para todos los usuarios marítimos, Armadores, Agentes de Naves, Agentes de Estiba, Puertos y Terminales Marítimos, Astilleros, sindicatos del medio Marítimo y portuario, Capitanes de Naves, artefactos navales, Patrones de embarcaciones menores, concesionarios, centros de cultivos, empresas de buceo y deportistas náuticos, entre otros.

4.- La variación de la condición de puerto, se informará mediante difusión electrónica (correo electrónico), difusión radial a través de CBP-32 por Canal 16 VHF, código de señales izado en asta al interior de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco y difusión a través de Internet por aplicación SITPORT.

5.- Una vez establecida la condición de tiempo variable, se podrá solicitar la continuidad de faenas de buceo y otros trabajos en el área portuaria y marítima, bajo responsabilidad de quien lo requiera, al correo electrónico opercpccp@dgtm.cl, la cual será evaluada y posteriormente autorizada o denegada, según corresponda. En el caso de que se establezca condición de mal tiempo o temporal, se suspenderá todo tipo de faenas en los sectores donde aplique esta condición.

6.- Toda novedad o requerimiento de información debe hacerse a la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco, a los siguientes números telefónicos:

- | | | |
|--|---|----------------|
| a.- Guardia | : | 67-2351450 |
| b.- Móvil Guardia | : | +569 82483986. |
| c.- Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo | : | 137. |

7.- Anexos:

- “A” : SEÑALES DE CONDICIÓN DE PUERTO.
 “B” : NOTIFICACIÓN AVISO DE CONDICIÓN METEOROLÓGICA.
 “C” : SOLICITUD DE CONTINUIDAD DE FAENA.

FECHA: 30 de octubre de 2023

- 8.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P. CHB. ORDINARIO N°12000/565 Vrs., del 2 de junio de 2022.
- 9.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

SIMÓN STUVEN DEL VALLE
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO

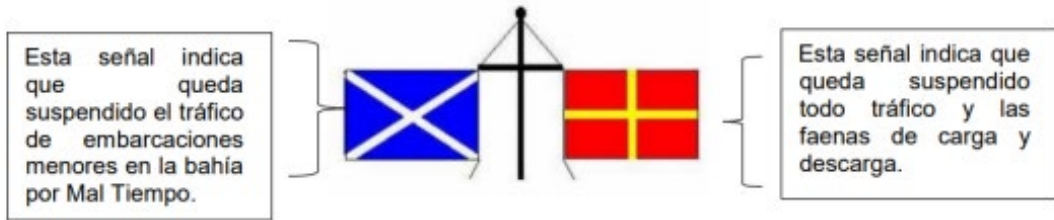
DISTRIBUCIÓN:

1.- PAG. WEB.

2.- ARCHIVO

ANEXO "A"

SEÑALES



DE DIA	DE NOCHE
<p>VARIABLE</p> <p>1 Galineta</p>	<p>VARIABLE</p> <p>1 Farol verde</p>
<p>MAL TIEMPO</p> <p>1 esfera</p>	<p>MAL TIEMPO</p> <p>1 Farol rojo</p>
<p>TEMPORAL</p> <p>2 esferas</p>	<p>TEMPORAL</p> <p>2 Faroles rojos</p>

(ORIGINAL FIRMADA)

**SIMÓN STUVEN DEL VALLE
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO**

DISTRIBUCIÓN:
Ídem Cuerpo Principal.

FECHA: 30 de octubre de 2023

A N E X O "B"

NOTIFICACIÓN AVISOS DE CONDICIONES DE TIEMPO A USUARIOS MARÍTIMOS

Puerto Chacabuco, xx de xx de 20xx

**COMUNICADO DE PRENSA AVISO ESPECIAL DE MAREJADAS ANORMALES
SECTOR xxxx HASTA xxxx.**

Considerando el Aviso de Especial de Marejadas Anormales, se solicita a los Armadores; Agentes de Naves; Agentes de Estiba y Desestiba; Administradores de Puertos, Terminales Marítimos, Astilleros, caletas pesqueras, concesiones marítimas y acuícolas; personal marítimo; deportistas náuticos; sindicatos de pescadores; empresas de buceo; dotaciones de naves mayores y menores, navegando o en puerto, tomar las medidas de precaución y seguridad para evitar accidentes o emergencias que comprometan la vida de las personas, reforzando espías de naves y embarcaciones en muelles e instalaciones portuarias, además de chequear fondeos, con el objeto de evitar movimientos desde el punto original. Se adjunta Aviso de Mal Tiempo.

Cualquier anomalía en el ámbito marítimo que pueda apreciar alguna persona, se solicita informar de inmediato al número de emergencias marítimas 137, teléfono (67)2351450 o correo electrónico opercpccp@directemar.cl.

Puerto Chacabuco,

**NOMBRE DE QUIEN FIRMA
GRADO
CARGO**

(ORIGINAL FIRMADA)

**SIMÓN STUVEN DEL VALLE
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO**

DISTRIBUCIÓN:

Ídem Cuerpo Principal.

A N E X O “C”

SOLICITUD DE CONTINUIDAD DE FAENA

Puerto Chacabuco, xx de xx de 20xx

Carta N° _____ /

OBJ: Solicita autorización de continuidad de faena en Centro de Cultivo o muelle _____, en condición de Tiempo variable.

Señor
Capitán de Puerto de Puerto Chacabuco

De acuerdo a lo señalado en la resolución que “DEFINE CONDICIONES DE PUERTO Y ESTABLECE RESTRICCIONES Y RESPONSABILIDADES ANTE AVISOS Y VARIACIONES DE TIEMPO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO” y considerando las condiciones meteorológicas imperantes en el área geográfica en donde se encuentra el Centro de Cultivo _____ (nombre perteneciente a la Empresa), solicito a Ud., autorización para continuar con las faenas de _____ (buceo – carga – descarga - trabajo en jaulas, etc.) en condición de tiempo variable, asumiendo mi responsabilidad como Jefe de Centro, mientras continúen los rangos meteorológicos de seguridad definidos por la empresa y visadas por esa Autoridad Marítima, bajo el compromiso que en el caso que las condiciones del centro empeoren, el suscrito paralizará las faenas en forma inmediata, e informará de lo mismo a la Capitanía de Puerto.

Se adjunta información fotográfica de la condición de mar y lectura de sensores de viento de la instalación.

NOMBRE/RUN/ FIRMA PREVENIONISTA DE RIESGOS.
NOMBRE/RUN/ FIRMA SUPERVISOR DE BUCEO.
NOMBRE/RUN/ FIRMA CAPITÁN O PATRÓN NAVE _____
NOMBRE/RUN/ FIRMA JEFE DE CENTRO.
(SEGÚN CORRESPONDA FAENAS A REALIZAR)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco.
- 2.- Archivo centro o empresa _____

(ORIGINAL FIRMADA)

**SIMÓN STUVEN DEL VALLE
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO**

DISTRIBUCIÓN:

Ídem Cuerpo Principal.